

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1<sup>o</sup> de noviembre de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 196/82, caratulado "CAMARA COMERCIAL s/Prórroga de plazo para dictar sentencia", y

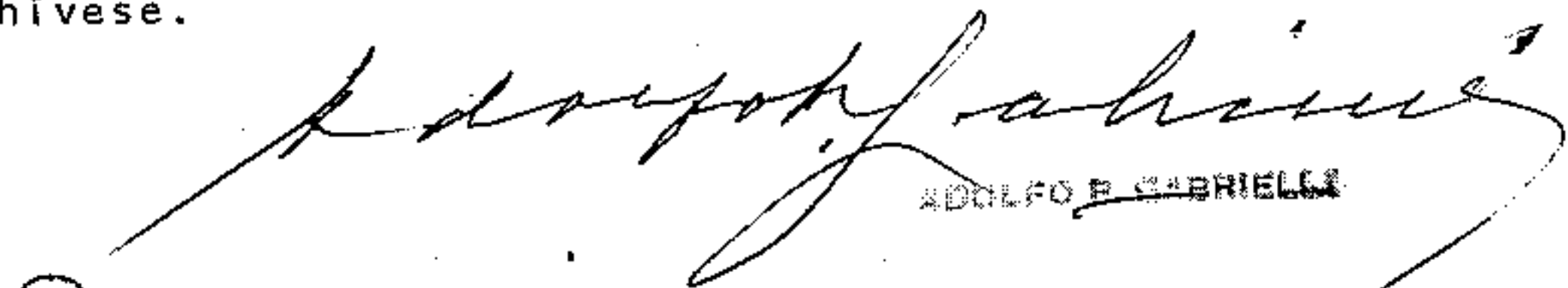
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y en atención / a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial una ampliación de 30 días del plazo para dictar pronunciamiento en la causa caratulada "CARABASSA Isidoro de c/ CANALE S.A. y PRODUCTOR ALIMENTICIOS CONSERVADOS S.A. s/ Sumario", contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo originario.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

  
ADOLFO P. GABRIELLE

imf/AM.

  
RICARDO F. ROZELLE

  
CARLOS P. GIASTAVINO

